

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 21 de junio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Loja y sus alrededores (VJA-117). (PP. 2367/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 21 de junio de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares de Balerna, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Loja y sus alrededores (VJA-117), por sustitución de la concesión V-2887:JA-287 (EC-JA-118), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Loja-Loja por Riofrío, con paradas en Loja, Venta Remedios, Venta del Rayo, Riofrío, Venta Remedios y Loja.

Loja-Santa Bárbara, con paradas en ambos puntos.

Loja-Loja por La Esperanza, con paradas en Loja, La Esperanza, Apeadero de San Francisco, Loja, San Antonio Manzanil y Loja.

San Antonio Manzanil-Loja, con paradas en San Antonio, Apeadero de San Francisco, La Esperanza y Loja.

Loja-La Esperanza, con paradas en Loja, La Esperanza y San Antonio.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 8,5111 ptas./viaj.-km.

- Exceso de equipajes y encargos: 1,2767 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 9 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Iznájar-Ventorros de Balerna (VJA-125). (PP. 2408/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 9 de julio de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares Balerna, S.L., la concesión de un servicio público regular

permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Iznájar-Ventorros de Balerna (VJA-125), por sustitución de la concesión V-2902:JA-289 (EC-JA-094), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Iznájar-Ventorros de Balerna, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,8841 ptas./viaj.-km.

- Exceso de equipajes y encargos: 1,1827 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 18 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto Autovía A-381 de Jerez de la Frontera a Los Barrios. Tramo III, p.k. 22,500 al 34,000. Clave: 1-CA-1085.

Habiéndose aprobado por el Director General de Carreteras, con fecha 29 de julio de 1999 -de conformidad con la delegación efectuada por la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de septiembre de 1995el Proyecto para la obra de referencia, se considera implícita en esta aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de La Ley 25/1988, de 29 julio, de Carreteras.

En consecuencia, esta Delegación Provincial acuerda publicar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto arriba indicado para conocimiento general, abriendo un período de información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, a fin de que cualquier persona pueda formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, cuantas alegaciones crea conveniente a los efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados, que son los que se describen en la relación que se acompaña, con expresión de sus propietarios y superficie en que se les afecta.

El Proyecto se encuentra para su examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, de Cádiz, existiendo una copia en los respectivos Ayuntamientos para que pueda ser examinado por los interesados.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

TERMINO MUNICIPAL: MEDINA SIDONIA

<u>Nº Finca</u>	<u>Catastro Pol/Parc.</u>	<u>Propietarios/Domicilio</u>	<u>Naturaleza</u>	<u>Superficie a expropiar (m²)</u>
1	6/7-8 y otras	Angel Bohórquez Carreira Cortijo El Machorro MEDINA SIDONIA	Calma y Monte bajo	200.740
2	80/20	Antonio Romero Collantes C/ San Sebastian, 30 MEDINA SIDONIA	Calma	639
3	80/19-16	Sebastian Ramos Romero C/ Trille, 10 - 7ºC CADIZ	Calma	8.545
4	80/14 y otras	Hnos. Orellana C/ Resbalá, 17 MEDINA SIDONIA	Calma	11.354
5	80/10	Francisco Revidiego (PROMOCIONES SANTA ANA) Rancho Viejo ALCALA DE LOS GAZULES	Calma y Monte bajo	30.226
6	80/7 y otras	Salvador García Cebada Cortijo La Zorrera Ctra. A-381, p.k. 35 MEDINA SIDONIA	Calma y Monte bajo	143.773
7	82/2-8	OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA, C.B C/ Hospital de Mujeres CADIZ	Calma	7.971
7 bis	82/3-7	Antonio Ramírez Pérez C/ San Juan, 15 MEDINA SIDONIA	Calma	10.586
8	82/4 y otras	Hnos. Martel Cinnamon Apartado de Correos 200 JEREZ DE LA FRONTERA	Calma y Monte bajo	109.710
9	84/1 y otras	ALBUREJOS, S.A. Apartado de Correos 84 JEREZ DE LA FRONTERA	Dehesa	15.232
10	17/13 y otras	Hnos. Benítez Fernández C/ San Francisco de Paula, 4 MEDINA SIDONIA	Monte bajo	14.503
11	20/6 y otras	Hdros. de Juan Alvarez-Ossorio Rosado "El Breccial Chico" CADIZ	Calma	145.892

TERMINO MUNICIPAL: ALCALA DE LOS GAZULES

<u>Nº Finca</u>	<u>Catastro Pol/Parc.</u>	<u>Propietarios/Domicilio</u>	<u>Naturaleza</u>	<u>Superficie a expropiar (m²)</u>
12		Luisa del Manzano Valestrino C/ Virgen de Luján, 31 SEVILLA	Calma	10.729

212 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, por la que se anuncia subasta de 642 armas. (PP. 2686/99).

A las 9,30 horas del día 25 del próximo mes de septiembre, en el acuartelamiento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, sito en Plaza Estación, s/n, tendrá lugar la subasta de 315 escopetas de caza, 60 armas largas rayadas, 164 pistolas y 103 revólveres.

Podrán licitar las persona físicas y jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de la/s armas/s que deseen adquirir.

Las armas a subastar, con su precio inicial, permanecerán expuestas al público en dicha Comandancia durante los días 20 al 24 de septiembre, ambos inclusive, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

La subasta se realizará por modalidad de Pliego cerrado, que deberán presentar en dicho Acuartelamiento en el horario y fechas de exposición al público, no admitiéndose ofertas por correo.

Almería, 30 de julio de 1999.- El Teniente Coronel Primer Jefe, Emilio Muñoz Rubio.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA (MALAGA)

EDICTO.

Al amparo de lo establecido en los arts. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 33 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, los Ayuntamientos de los Municipios de Alameda, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1999, de Fuente de Piedra, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1999, de Mollina, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1999, y de Humilladero, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1999, han adoptado el acuerdo de constituir el Consorcio de la Subcomarca de la Zona Norte de Antequera y de aprobar los Estatutos del mismo.

Dichos acuerdos han sido sometidos a Información Pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 100 de fecha 27 de mayo de 1999 (página 32) y mediante Edictos de los Sres. Alcaldes de Alameda, Fuente de Piedra, Humilladero y Mollina que han sido expuestos en los lugares de costumbre sin que se hayan formulado alegaciones ni reclamaciones.

Consecuentemente, y de conformidad con lo determinado en el art. 36.2 de la Ley 7/1993, de Demarcación Municipal de Andalucía, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA SUBCOMARCA
DE LA ZONA NORTE DE ANTEQUERA

JUSTIFICACION DE MOTIVOS

La Subcomarca de la Zona Norte de Antequera, constituida por los Municipios de Mollina, Fuente de Piedra y Humilladero, integrados en Mancomunidad ha venido realizando desde 1989 la prestación conjunta del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos y, posteriormente, se pasó a prestar dicho servicio en el Municipio de Alameda.

Tras diez años de vida en los que se han tenido que superar numerosas carencias y vicisitudes de todo tipo, se ha constatado, por cada uno de los Ayuntamientos, la mejora

progresiva que se ha experimentado en la prestación de este servicio.

La experiencia que de ello se ha tenido por los municipios aconseja el que se puedan acometer otros servicios y actividades que vengan a mejorar la calidad de vida en su ámbito territorial y, al mismo tiempo, supongan un ahorro económico, una racionalización de medios y unas prestaciones más acordes con las demandas sociales.

Las carencias económicas y de todo tipo que tienen los pequeños municipios y la necesidad de superarlas para atender adecuadamente las crecientes exigencias que los ciudadanos plantean a las Administraciones Públicas aconsejan la búsqueda de fórmulas asociativas como el único medio de que se puede disponer para poder dar una satisfacción adecuada y acorde a los numerosos problemas de todo tipo que existen en esta zona y que vienen motivados por el paro, la situación económica y las deficiencias estructurales de que se adolece.

La posibilidad de dar con éxito soluciones a las exigencias sociales y la necesidad de una mejora cuantitativa y cualitativa en las prestaciones motiva la conveniencia de que, utilizando las fórmulas legales de que se dispone, se utilicen las más adecuadas para adaptarlas y acomodarlas a las necesidades reales y superar así las limitaciones que tienen los municipios, individualmente considerados.

Esta solución asociativa tiene mayor sentido y debe de entenderse cada vez más viable y provechosa ya que son numerosas las ocasiones que cada municipio pierde de poderse beneficiar de ventajas, ayudas y subvenciones que se conceden por la legislación vigente a entidades que han de tener un determinado número de habitantes, por carecer de este requisito cuando, conjuntamente, tales ventajas se pueden obtener entre varios municipios.

No se oculta la necesidad que existe de aglutinar e integrar a los municipios que forman la subcomarca, ya que todos ellos tienen problemas comunes que vienen determinados por circunstancias físicas, económicas, sociales y culturales que entre todos comparten. Por ello, se manifiesta la voluntad común de proceder a la creación de un consorcio que integre a los Municipios de Alameda, Fuente de Piedra, Humilladero y Mollina como medio para poder potenciar su desarrollo futuro.

Tampoco se excluye la posibilidad y la conveniencia de que en este consorcio puedan integrarse otras Administraciones Públicas Autonómicas, Provinciales y Locales así como entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines comunes y concurrentes con las mismas.

Estas razones avalan la necesidad de proceder a la creación de un consorcio con el fin de establecer un marco jurídico adecuado que permita acometer, de forma más eficaz y eficiente, nuevos proyectos en servicios y actividades.

En su virtud, se propone la constitución de un consorcio entre los Municipios de Alameda, Fuente de Piedra, Humilladero y Mollina integrantes de la Subcomarca de la Zona Norte de Antequera cuyo texto definitivo es el siguiente:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución del consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 33 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se crea un Consorcio entre los Municipios de Alameda, Fuente de Piedra, Humilladero y Mollina más todos aquellos municipios o resto de Administraciones Públicas y/o entidades privadas o públicas sin ánimo de lucro